



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 390

SAN ISIDRO, 03 OCT 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe N° 502-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 090-2022-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021-MSI de fecha 15 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 486-2021-ALC/MSI de fecha del 21 de diciembre 2021, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.01, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 390

de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente”;

Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2022, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2022, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que, en su Anexo N° 1 considera a la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, a través del Informe Vía Remota N° 072-2022-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes de saldo de balance final 2021 de los diferentes rubros de financiamiento por tipo de recurso ascendente a S/ 51 367 915.19 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2022-ALC/MSI de fecha 17 de febrero de 2022, se autorizó la primera incorporación de saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 6 500 000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2022-ALC/MSI de fecha 08 de abril de 2022, se autorizó la segunda incorporación de saldo de balance del año fiscal





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 390

2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 6 000 000.00 (SEIS MILLONES CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-ALC/MSI de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la tercera incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 20 235 366.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2022-ALC/MSI de fecha 09 de junio de 2022, se autorizó la cuarta incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 3 147 842.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2022-ALC/MSI de fecha 20 de julio de 2022, se autorizó la quinta incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 4 805 525.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 334-2022-ALC/MSI de fecha 03 de agosto de 2022, se autorizó la sexta incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/ 4 039 171.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 502-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, solicita se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional correspondiente a la séptima incorporación de recursos vías crédito suplementario correspondiente al saldo de balance del año fiscal 2021, por el importe ascendente a S/ 2 868 517.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES);

Que, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del documento del visto, informa que la incorporación de los recursos permitirá cubrir los gastos que irroguen las Unidades Orgánicas en el cumplimiento de sus actividades.

Que, asimismo, la citada Subgerencia precisa que la presente incorporación de recursos se encuentra dentro de los alcances y límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el Decreto Supremo N° 219-2022-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, el cual establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022, que se destinan al financiamiento de gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 390

Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recurso monetarios, cuyos montos se registran en número enteros”;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 237-2022-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022:

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la séptima incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 868 517.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES) correspondiente a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 2 868 517
<b>TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>		<b>S/ 2 868 517</b>

<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
OBRA	5.000001 : Planeamiento y Presupuesto	
GENERICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	S/ 2 868 517
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>		<b>S/ 2 868 517</b>





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° **390**

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

